



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Y
LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**

N°05-2026CN

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científica-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, ubicada en el Campus Dr. Víctor Levi Sasso, Vía Universidad Tecnológica, Edificio de Rectoría, planta baja, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, representada por la Doctora **ÁNGELA LAGUNA CAICEDO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-224-2430, en su calidad de Rectora y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, creada mediante la Ley No. 40 del 18 de noviembre de 1997, modificada por la Ley No. 111 de 18 de noviembre de 2019, representada por la Doctora **NICOLASA TERREROS BARRIOS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-189-693, en su calidad de Rectora, con domicilio en Edificio 812, Corregimiento de Ancón, Albrook, Calle Paseo Diógenes de la Rosa, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, que en adelante se denominará **LA UDELAS**, quienes en forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que sienta las bases de cooperación y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO:



Que la cooperación académica, técnica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas instituciones.

Que **LA U.T.P.** tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

Que **LA UDELAS** es una institución oficial, de educación superior, con proyección social, innovadora en docencia, investigación y extensión, creada para formar ciudadanos y profesionales emprendedores y con calidad humana en las áreas de educación especial, educación social, salud, rehabilitación, ciencia y tecnología: comprometida con el desarrollo humano del país.

Que, en consecuencia, de lo anterior, ambas Partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo cual:

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETO.

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como objeto establecer el marco jurídico para que **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus competencias, puedan



propiciar actividades de cooperación en las áreas académica, científica y cultural, tales como: investigación, desarrollo científico-tecnológico, programas de capacitación, programas y proyectos conjuntos, coadyuvando a la generación de conocimiento y tecnologías con aplicabilidad en el desarrollo nacional, generando un impacto social favorable, con un mayor conocimiento y aprovechamiento de las actividades desarrolladas por cada Institución.

SEGUNDO: COMPROMISO DE LAS PARTES.

LAS PARTES convienen desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos de los logros y de los resultados de los trabajos y las investigaciones llevadas a cabo por cada una de ellas, según los reglamentos de cada institución.
2. Desarrollo de estudios e investigaciones conjuntas, proyectos de extensión, según la naturaleza del programa/proyecto mutuamente convenido.
3. Intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
4. Capacitación del personal de ambas instituciones.
5. Uso de instalaciones, equipos, laboratorios especializados y materiales de ambas instituciones.
6. Movilización de equipos y materiales entre laboratorios de especialidad de ambas instituciones, atendiendo a proyectos comunes y respetando los procedimientos y reglamentos internos de cada Parte.
7. Intercambio de asistencia de técnicos y estudios según reglamentos y posibilidades de cada institución.
8. Asesoría mutua.
9. Promoción de tecnologías emergentes, fomentando la innovación y el desarrollo de prototipos o soluciones aplicadas.
10. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos, implementando prácticas sostenibles en los mismos.
11. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos por cada Universidad.
12. Desarrollo de programas de voluntariado integral a través del servicio social de los estudiantes según los reglamentos establecidos de cada Universidad.
13. Extensión de los beneficios de los proyectos e investigaciones hacia la comunidad, fomentando su acceso y utilidad para el desarrollo social y local.
14. Otros de interés mutuamente convenidos, dentro del objeto del presente Convenio.

TERCERO: DESARROLLO DEL CONVENIO.

La ejecución efectiva de las modalidades previstas en el presente Convenio será objeto de los **Acuerdos Específicos**, elaborados de común acuerdo entre **LAS PARTES**, en los que figurarán el objeto de la colaboración, las actuaciones concretas que se acuerden desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones se realizarán, las obligaciones de las partes y, en caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte responsable, su cuantía y la partida presupuestaria con la cual se financiará, así como el plazo de ejecución de la acción concertada. Todo esto estará enmarcado dentro del presente Convenio Marco de Cooperación. **Los Acuerdos Específicos** que se suscriban requerirán el refrendo de la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República y sus modificaciones).

Dichos Acuerdos Específicos constarán de forma escrita, con la autorización de cada una de **LAS PARTES** y el correspondiente refrendo de la Contraloría General de la República. Las actividades que puedan desarrollarse mediante Acuerdos Específicos se



limitarán a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través de un Convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación, en atención a la Circular N°29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020, emitida por la Contraloría General de la República.

CUARTO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

Para los fines de ejecución del presente Convenio, cada una de **LAS PARTES** designará a sus representantes para formar una Comisión Técnica, que planifique, coordine, ejecute y de seguimiento a las actividades, programas y proyectos que serán presentadas a las máximas autoridades de ambas instituciones para su correspondiente aprobación.

Dicha Comisión estará integrada por representantes de **LA U.T.P.** y de **LA UDELAS**, así:

- **Por LA U.T.P.:**

Facultad de Ingeniería Eléctrica

Correo: coordinacion.extensionfie@utp.ac.pa

Dirección: Avenida Universidad Tecnológica, Campus Central Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio No.1, segundo piso.

Teléfono: 506-3040

- **Por LA UDELAS:**

Facultad de Biociencias y Salud Pública

Director del Departamento de Ingeniería y Ciencias Computacionales: Profesor Asdrúal Rojas

Correo: asdrual.rojas.3@udelas.ac.pa

Dirección: República de Panamá, provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, Calle Paseo Diógenes De La Rosa, edificio No. 808.

Teléfono: 501-1030

LAS PARTES convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con la institución a la que pertenece y a las actividades asignadas, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso la contraparte será considerada como responsable o patrono solidario o sustituto.

QUINTO: DERECHO DE AUTOR.

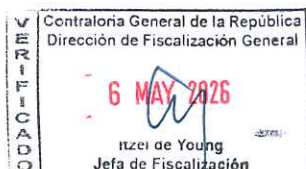
LAS PARTES tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio, previa autorización escrita de la contraparte de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente sobre la materia.

En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas conforme a los programas de trabajo referidos en este Convenio, se destacarán los nombres de **LAS PARTES**. Los aspectos económicos relacionados a esta materia serán regulados en los Acuerdos Específicos que para los efectos se suscriban.

SEXTO: RELACIÓN JURÍDICA Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

El presente Convenio Marco no debe interpretarse como la creación de una relación jurídica entre **LAS PARTES**. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover relaciones de colaboración técnica para beneficio mutuo.

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza



mayor, de las actividades que prevé el presente instrumento, así como otras ajenas al mismo.

SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este Convenio Marco de Cooperación; sin embargo, en los Acuerdos Específicos que se suscriban para cada acción a desarrollar se indicarán separada y específicamente los detalles financieros y/o presupuestarios (partidas o fondos) necesarios para su ejecución, así como la parte responsable de su financiamiento, conforme lo indica la Circular N°29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020, emitida por la Contraloría General de la República.

LAS PARTES, en caso de ser necesario se comprometen a cumplir con los procedimientos de selección de contratista, establecidos en la Ley No. 22 del 27 de junio de 2006 que regula la Contratación Pública y sus modificaciones, para la adquisición de bienes y contratación de servicios con fondos públicos, cuando alguna de las actividades previstas en el marco del presente Convenio lo requiera.

OCTAVO: VIGENCIA.

Este Convenio entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de cinco (5) años a partir del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

Podrá ser modificado o prorrogado por voluntad de **LAS PARTES** mediante la firma de las adendas correspondientes, las cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de República de Panamá, conforme al artículo No. 48 de la Ley No. 32 de 1984 y la circular N° 61-LEG-F.J.PREV del 4 de septiembre de 2007.

NOVENO: TERMINACIÓN.

Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertados antes de la fecha de finalización propuesta.

DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio y sus anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES se comprometen a garantizar la seguridad y confidencialidad de la información obtenida, conocida o compartida, en virtud de la ejecución de actividades conjuntas celebradas en el desarrollo del presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo con el nivel de reserva de la información de que se trate.

DÉCIMO SEGUNDA: EJECUCIÓN.

La Comisión Técnica elaborará informes anuales sobre la ejecución de los planes y proyectos aquí descritos, los cuales deberán ser entregados a las máximas autoridades de ambas instituciones al finalizar cada año, explicando los resultados obtenidos y la forma en la cual se lograron los mismos, así como elaboración de indicadores de éxito para evaluar el impacto y los resultados de las actividades desarrolladas cualquier recomendación o sugerencia.



Revisiones conjuntas para ajustar los objetivos y actividades del Convenio según las necesidades cambiantes, términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de memorandos de entendimiento particulares que se anexarán al presente Convenio.

En fe de lo cual, se firma el presente Convenio, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

POR LA U.T.P.


DRA. ÁNGELA LAGUNA CAICEDO
Rectora

POR LA UDELAS


DRA. NICOLASA TERREROS BARRIOS
Rectora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, _____ de _____ de 2026



